



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado: 631304003001-2019-00504-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0264

En tiempo oportuno el señor Jairo de Jesús Melchor Guevara propuso incidente de acuerdo con inciso segundo del núm. 4 del art. 308 del C.G.P. y de conformidad con el art. 129 ibídem; por ello, se procederá a decretar pruebas y a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: CONVOCAR al señor Jairo de Jesús Melchor, para que el **25 de abril de 2024 a las 9:00 a. m.** concurra personalmente a este juzgado a audiencia del art. 129 del C.G.P. Audiencia que, de conformidad con el art. 7 de la Ley 2213 de 2022, se llevará a cabo virtualmente. Sin embargo, teniendo en cuenta las dificultades presentadas por el Incidentista para conectarse a audiencias citadas en otros incidentes, se le **ADVIERTE** que **deberá comparecer de personal y físicamente** a las dependencias del juzgado.

La audiencia se llevará a cabo virtualmente con la aplicación Lifesize a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/20750423>

Segundo: DECRETAR como pruebas las siguientes:

1. De oficio.

1.1. Documentales.

- Resolución DESAJARR22-336 del veintiséis (26) de mayo de 2022 fue excluido de la lista de auxiliares de la justicia el secuestre Jairo De Jesús Melchor.
- Auto de sustanciación 02.10.20.115.270.30.820 del 19 de agosto de 2022, por medio del cual se releva como secuestre al señor Melchor Guevara.
- Auto de sustanciación 02.10.20.115.270.30.422 del 16 de mayo de 2023, por medio del cual se requiere al señor Melchor Guevara.
- Pronunciamiento aportado por el señor Melchor Guevara de junio de 2023. Obrante a nro. 89 exp.).
- Auto de sustanciación 2.10.20.115.270.30.0733 del 22 de agosto de 2022, por medio del cual se requiere al señor Melchor Guevara.
- Auto interlocutorio 02.10.20.115-270-30-1247 del 20 de noviembre de 2023, por medio del cual se sanciona al señor Melchor Guevara. (nro. 4 exp. Incidente)
- Auto de sustanciación 02.10.20.115.270.30.1032 del 2 de noviembre de 2023, por medio del cual se requiere al señor Néstor Fabián Torres.
- Recibos de pago vistos a nro. 81 exp.
- Escrito aportado por el señor Néstor Fabián Torres obrante a nro. 82 exp.
- Manifestación del señor Melchor Guevara obrante a nro. 89 exp.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

- Pronunciamiento del Banco Agrario de Colombia, como respuesta a requerimiento hecho obrante a nro. 92 exp.
- Auto de sustanciación 02.10.20.115.270.30. 705 por medio del cual se designa secuestre dentro del proceso. (nro. 9 exp.).

1.2. Interrogatorio.

Se tomará interrogatorio al incidentista Jairo de Jesús Melchor Guevara a quien se citará a la dirección electrónica, o en su defecto al canal digital o a la dirección física determinada en el escrito a través del cual promueve incidente.

2

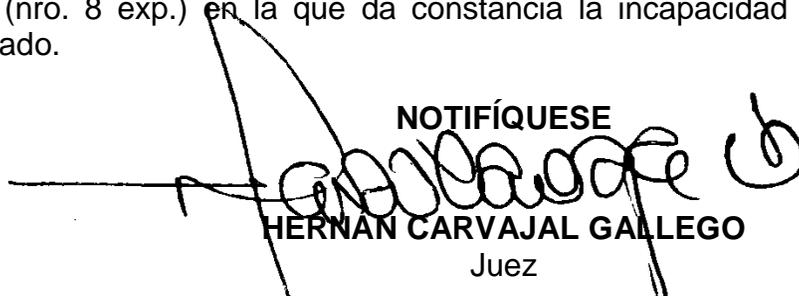
1.3. Declaración de terceros.

- Se tomará declaración al auxiliar de la justicia del Distrito Judicial de Pereira, Risaralda, Humberto Marín Arias a quien se citará a las direcciones que reposan en documento obrante a nro. 47 exp.
- Se tomará declaración al señor Néstor Fabián Torres, quien es inquilino del bien aquí secuestrado, a quien se citará en las direcciones que reposan en el documento obrante a nro. 118 exp.

2. Solicitadas por el Incidentista.

2.1. Documentales.

- Certificación escrita o expedida por el secuestre relevante: Señor Humberto Marín Arias (nro. 8 exp.) en la que da constancia la incapacidad para cumplir con lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez